# GACETA OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES IX | Caracas, jueves 7 de julio de 2022 | Número 42.413

## SUMARIO

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Carolina Esser Nieto, como Directora General del Despacho de esta Vicepresidencia; a la referida ciudadana se le delega las atribuciones y la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Uzcátegui Padrón, como Director Encargado de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, de esta Vicepresidencia; y se designa al funcionario mencionado anteriormente Cuentadante responsable de la Unidad Administrativa y Financiera, de esta Vicepresidencia, de la manera que en ella se indica; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Georlexandra Gabriela del Valle Díaz, como Directora de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de esta Vicepresidencia; la ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Virginia Chacón de Corado, como Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica, de esta Vicepresidencia; se le delega a la mencionada ciudadana la facultad para suscribir comunicaciones dirigidas directamente al Procurador General de la República, a los efectos de solicitar asesoría jurídica y remitir la información o documentación necesaria para la mejor defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Resolución mediante la cual se otorgan Títulos de Intérpretes Públicos en el idioma ruso, a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan.

## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

***REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
***VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD***
***212º, 163º -23º***

***28 DE JUNIO DE 2022***

**VPSCTES - N°001**

***RESOLUCIÓN***

Quien suscribe, Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, en ejercicio del cargo conformidad con el Decreto Presidencial N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42. 402, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte Y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **MARIA CAROLINA ESSER NIETO**, titular de la Cédula de Identidad **N.º 6.260.346**, como Directora General del Despacho de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, con las competencias inherentes al referente cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.-** Delegar en la ciudadana antes identificada las atribuciones y la facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Firmar oficios, notas, memorandos, circulares e instrucciones de servicio y coordinación para las oficinas de los órganos y entes adscritos a los Ministerios que están bajo la supervisión de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología Educación y Salud;
2. Firmar las comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos Públicos y Privados;
3. Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por la Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud;
4. Dirigir el sistema de correspondencia general de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud;
5. Gestionar y centralizar la correspondencia, puntos de cuentas y demás documentación a ser presentada para la consideración y firma de la Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud;
6. Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión a solicitudes dirigidas al despacho de la Vicepresidenta por personas o entes públicos y privados, relativa a la tramitación ordinaria;
7. Gestionar la correspondencia destinada a las diferentes direcciones de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, sobre actuaciones de carácter técnico – administrativo, cuya tramitación debe ser iniciada, procesada y culminada conforme a las competencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente;
8. Gestionar, clasificar y programar todas las materias que la Vicepresidenta disponga en presentar cuenta ante el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
9. Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por la vicepresidenta sectorial.
10. Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios, funcionarias y trabajadores y trabajadoras, incluyendo los funcionarios que desempeñen cargos de Alto Nivel y de Confianza debidamente autorizados por la Vicepresidenta;
11. Previa autorización de la Vicepresidenta, designar, cesar y trasladar al personal administrativo y contratado de la Vicepresidencia sectorial.
12. Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de ingreso, remoción o retiro debidamente autorizado por la Vicepresidenta.
13. Supervisar el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan evaluar, ajustar, proponer e instrumentar la estructura organizativa, procesos y procedimientos de la Vicepresidencia sectorial.
14. Representar al Despacho de la Vicepresidencia ante los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación, presupuesto, estadística y organización debidamente autorizados por la vicepresidenta;
15. Requerir y recibir la rendición de cuenta de los ministerios que estén bajo la supervisión de la Vicepresidencia sectorial, así como de los órganos o servicios desconcentrados dependientes de cada uno de dichos ministerios.
16. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución de presupuesto de vicepresidencia sectorial.
17. Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.
18. Realizar gestiones relativas al registro de firmas en el Banco Central de Venezuela, cuentas, firmas, divisas, correspondencia, cauciones y estados de cuenta.
19. Suscribir la correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias de la Asamblea Nacional, Ministerio del Poder Popular con competencia en Economía, Finanzas y Comercio Exterior, así como a otros entes de la administración pública en materia de administración financiera del sector público y ejecución presupuestaria de esta vicepresidencia.

20. Certificar los documentos que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.
21. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Mediante la presente resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes.

**Artículo 4.-** Las atribuciones y firmas de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de esta vicepresidencia, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que se indique lo contrario.

**Artículo 5.-** La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriban, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá presentar relación detallada de las actuaciones en virtud de la presente delegación, a la ciudadana vicepresidenta.

**Artículo 6.-** La vicepresidenta, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

**Artículo 7.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAMIREZ**
Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.
*Decreto N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42. 402 de la misma fecha.*

***REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
***VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD***
***212º, 163º -23º***

***28 DE JUNIO DE 2022***

**VPSCTES - N°002**

***RESOLUCIÓN***

Quien suscribe, Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, en ejercicio del cargo de conformidad con el Decreto Presidencial N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42. 402, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34,37, 65 Y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte Y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 26 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6,238 Extraordinario de fecha 12 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N.º 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.210 Extraordinario de la misma fecha y los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº1 de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 5. 781 de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho;

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar al ciudadano **JUAN CARLOS UZCÁTEGUI PADRÓN**, titular de la Cédula de Identidad **Nº 12. 779.365**, como Director Encargado (E) de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, con las competencias inherentes al referente cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.-** Designar al funcionario mencionado anteriormente cuentadante responsable de la Unidad Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Salud y Educación, como se indica a continuación: Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados a la Vicepresidencia Sectorial, mediante órdenes de pago, y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas o el Tesorero de la vicepresidencia.

**Artículo 3.-** Delegar en el ciudadano **JUAN CARLOS UZCÁTEGUI PADRÓN**, titular de la Cédula de Identidad **N.º 12. 779.365,** en su condición de Director Encargado de la Unidad de Gestión Administrativa de esta Vicepresidencia las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados a la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud mediante órdenes de pago, fondos de avance y anticipo. Conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Direcci

2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.

3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.

4. Certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.

5. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

6. Oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de la Vicepresidencia que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización de la vicepresidenta sectorial mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueron objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de esta vicepresidenta, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

**Artículo 4.-** Mediante la presente resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes.

**Artículo 5.-** El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 6.-** Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 7.-** La Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAMIREZ**
Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.
*Decreto N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42. 402 de la misma fecha.*

***REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
***VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD***
***212º, 163º -23º***

***28 DE JUNIO DE 2022***

**VPSCTES N°003**

***RESOLUCIÓN***

Quien suscribe, Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, en ejercicio del cargo conformidad con el Decreto Presidencial N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42. 402, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y los artículos 5. numeral 2; 19 en su último aparte Y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 51 del Reglamento Nº1 de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 5. 781 de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho;

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **GEORLEXANDRA GABRIELA DEL VALLE DÍAZ,** titular de la Cédula de Identidad N.º **10.536.032** como Directora de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, con las competencias inherentes al referente cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.-** La ciudadana queda facultada para desempeñar las atribuciones, actividades inherentes a su cargo y la firma de los documentos que se especifican:

1. Autorizar y tramitar las modificaciones presupuestarias según las normas establecidas en el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema Presupuestario
2. Las demás atribuciones que le confiera las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueron objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de esta vicepresidenta, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

**Artículo 3.-** Mediante la presente resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes.

**Artículo 4.** La ciudadana designada rendirá cuenta de sus actuaciones a la Vicepresidenta Sectorial, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAMIREZ**
Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.
*Decreto N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº42. 402 de la misma fecha.*

***REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
***VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD***
***212º, 163º -23º***

***28 DE JUNIO DE 2022***

**VPSCTES - N° 004**

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Nº 4.703 de fecha 20 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº42.402 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 37, 65 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5 numeral 2, 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho;

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **MARÍA VIRGINIA CHACÓN DE CORADO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-17.876.151**, como Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

**Artículo 2.-** Delegar en la mencionada ciudadana, la facultad para suscribir comunicaciones dirigidas directamente al Procurador General de la República a los efectos de solicitar asesoría jurídica y remitir la información o documentación necesaria para la mejor defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

**Artículo 3.-** La Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.-** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la que haya sido publicada.

**Artículo 5.-** La funcionaria designada, deberá rendir cuenta de sus actuaciones a la Vicepresidenta Sectorial para Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 6.-** Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes.

**Artículo 7.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y Publíquese.

**GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAMIREZ**
Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.
*Decreto N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº42. 402 de la misma fecha.*

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**
**DESPACHO DEL MINISTRO**
**212º, 163º y 23º**

**Nº** 059 **Fecha:** 07 JUL 2022

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO,** designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y en el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículos 19, 20 y 21 del Decreto Nº 610 mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, y la Resolución Nº 170 de fecha 31 de mayo de 2013, contentiva de la Normativa que regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos,

**POR CUANTO**

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y defensa social, que comprende las relaciones del Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos, planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de intérprete público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento de Título de Intérprete Público en **idioma ruso,** a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículo 21 de su Reglamento y demás normativa aplicable:

| Nº | Nombre y Apellido | Cédula de Identidad | Idioma | Fecha de Otorgamiento de Título |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MARÍA CONCEPCIÓN DELGADO RIVAS | V- 7.214.885 | RUSO | 21/04/2022 |
| 2 | KAREN ANDREÍSA RONDÓN ORTEGA | V-20.330.630 | RUSO | 21/04/2022 |
| 3 | ANDRÉS ELOY GUERRERO PÉREZ | V-26.621.070 | RUSO | 21/04/2022 |

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

**MINISTRO**
**REMIGIO CEBALLOS ICHASO**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

# GACETA OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES IX Número 42.413

Caracas, jueves 7 de julio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria*
*Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve


# LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

**Objeto**

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

**Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

**Efectos de la publicación**

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

**Publicación física y digital**

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

**Publicaciones oficiales**

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.